REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente 005 2022 - 00075 00

ADMÍTASE la presente Acción de Tutela instaurada por HERNANDO GUAYAKAN RAMIREZ, contra la UNIDAD ADMINISTTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

- 1.- COMUNÍQUESE y REQUIÉRASE al accionado para que en el improrrogable término de UN (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se SIRVA pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, así mismo acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.
- 2.- VINCÚLESE al trámite constitucional a la señora CINDY PAOLA ROMERO GALEANO y a DIANA LORENA BERNAL PARRA a quienes se encuentren en la LISTA DE ELEGIBLES del concurso de méritos 823 OPEC 83428 PARA EL CARGO DE Profesional Universitario Código 19 Grado 12, en la Subdirección de servicios funerarios y alumbrado público de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, a quienes se le otorga el mismo término del numeral anterior para que ejerza su defensa.

<u>Se COMISIONA a la UNIDAD ADMINISTTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, a la Universidad Libre y a la CNSC para que por su intermedio se notifique de este auto y de la acción de tutela de este auto y de la acción de tutela de este auto y de la acción de tutela de este auto y de la acción de tutela de este auto y de la acción de tutela de este auto y de la acción de tutela de este auto y de la acción de tutela de este auto y de la acción de tutela de este auto y de la acción de tutela de este auto y de la acción de tutela de este auto y de la acción de tutela de este auto y de la acción de tutela de este auto y de la acción de tutela de este auto y de la acción de tutela de este auto y de la acción de este auto y de la acción de tutela de este auto y de la acción de este auto y de este auto y de la acción de este auto y d</u>

<u>a la vinculada Y PUBLIQUE ESTA PROVIDENCIA EN SU PÁGINA WEB.</u>
<u>Apórtense las pruebas de rigor.</u>

- 3.- ADVIÉRTASE que están en el <u>Deber Legal</u> de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.
- 4.- Notifíquese lo aquí dispuesto, por el medio más ágil.

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

(2)

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80507eaafc7d5fdc029cccc0dfc46b3f14cc44b836c99d7ab0ca198cb24f8b88

Documento generado en 18/02/2022 12:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica